



TRIBUNAL DE  
CONCILIACIÓN  
Y ARBITRAJE

SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO  
DE LOS PODERES DEL ESTADO.  
VS.  
COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO.  
EXP. 1706/2019/1

Jared Sanchez B.  
 G. ACTUACIONES  
 Jared Sanchez B.

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Gro., siendo las catorce horas del veinticinco de febrero de dos mil veinte, comparecen ante este Tribunal de Conciliación y Arbitraje los CC. ALEJANDRO MEDINA MANRIQUEZ, JARED SANCHEZ BAUTISTA y VICTOR HERNANDEZ BUSTOS, en su carácter de Presidente, Secretario y Secretario, respectivamente, del **COMITÉ DE VIGILANCIA EN FUNCIONES DE DIRECCIÓN DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO**, asistidos por el LIC. RUBEN UGALDE ROJAS, quien tiene debidamente registrada su cédula profesional de Licenciado en Derecho ante este Tribunal bajo el número de registro 10, de lo cual la Secretaría certifica y da fe; por la **COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO**, comparece las LICs. LORENA DOMINGUEZ GARCÍA y ALEJANDRA CRUZ RINCÓN quienes se identifican con cédula profesional número 10029661 y 8502253 respectivamente, expedidas por la Dirección General de Profesiones, en su carácter de apoderadas legales en términos de la documentación que obra agregada a los autos; quienes manifiestan que el motivo de su comparecencia lo es el depositar el **convenio laboral** al cual han llegado, mismo que se exhibe en cuatro tantos uno para el presente expediente y otro para el expediente de convenios del Registro 01, así como también en este mismo acto se entrega un ejemplar del documento que se exhibe a cada una de las partes, con este documento se tiene por revisados los salarios que estarán vigentes a partir del primero de enero del año dos mil veinte y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte, y para tal efecto en este acto se exhiben cuatro tantos, para que una vez que sea sancionados por este Tribunal se nos devuelvan a cada una de las partes un tanto debidamente sellado para todos los efectos legales de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 104 y 105 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; convenio que los comparecientes ratifican en todas y cada una de sus partes solicitando el depósito del mismo. En consecuencia de lo anterior el SINDICATO emplazante, se desiste del emplazamiento a huelga que fuera prorrogado para las doce horas con un minuto del día cinco de marzo del dos mil veinte, y por lo tanto solicita el archivo del expediente como asunto concluido. **EL TRIBUNAL ACUERDA:** Por presentes a las personas mencionadas. Se tiene por denunciado y depositado el **convenio laboral**, suscrito por las partes comparecientes, mismo que han ratificado en todas y cada una de sus partes, y que fuera exhibido en cuatro tantos; se tiene por revisado el convenio laboral por lo que se refiere a los salarios que estarán vigentes a partir del primero de enero del año dos mil veinte y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte, y por depositado dicho convenio, ordenando se agregue un tanto del convenio de la **COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO**, al presente expediente, otro tanto para el expediente de convenios del Registro 01, y los dos restantes se entregan a las partes, para los efectos de lo dispuesto por los artículos 104 y 105 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro. En virtud de lo anterior queda sin efectos la fecha señalada para el estallamiento de la huelga DEL DÍA CINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, a las 12:00 DOCE HORAS; así como la audiencia de pre-huelga señalada para el VEINTISIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTE a las 14:00 HORAS, en virtud del convenio denunciado y haberse dado por satisfechas las partes del plego petitorio, se ordena el **archivo definitivo** del presente expediente como asunto totalmente concluido. **NOTIFÍQUESE-** Así lo acordaron y firmaron los CC. Magistrados que integran la Primera Sala del Tribunal de Conciliación y Arbitraje: Lic. Ignacio Aguilar Ramírez, Magistrado Presidente; Lic. Ana Belem Rayón García, Magistrado Representante de Gobierno y Municipios; Mtro. Rafael Roa Guerrero, Magistrado Representante de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, ante la Lic. Tere Aurora Hurtado Reyes, C. Secretaria, que autoriza y da fe.

EL C. MAGISTRADO PRESIDENTE

MAG. REP.GOB.MPIOS.

MAG. REP.TRAB.GOB. MPIOS.

LA C. SECRETARIA.

CONVENIO LABORAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DE ESTADO DE QUERÉTARO, EN LO SUBSECUENTE "STSPE" POR SUS SIGLAS REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. ALEJANDRO MEDINA MANRIQUEZ, JARED SÁNCHEZ BAUTISTA Y VÍCTOR HERNÁNDEZ BUSTOS; EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARIA Y SECRETARIO, RESPECTIVAMENTE, DEL COMITÉ DE VIGILANCIA EN FUNCIONES DE DIRECCIÓN DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO; QUIENES SE ENCUENTRAN ASISTIDOS POR EL LICENCIADO RUBEN UGALDE ROJAS, Y POR OTRA PARTE LA "COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO", EN LO SUBSECUENTE "LA COMISIÓN" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR M. EN G.P.A. MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS ÁLVAREZ, REPRESENTANTE LEGAL Y COMISIONADO, ASISTIDO POR EL MAESTRO ENRIQUE GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y POR LA LICENCIADA MARÍA DE LOS ANGELES GUADARRAMA GARCÍA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SUBDIRECCIÓN JURÍDICA, TODOS ELLOS DE LA COMISIÓN, EN TÉRMINOS DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**ANTECEDENTES:**



**PRIMERO.-** EL "STSPE" está debidamente constituido y los integrantes del mismo acreditaron su representación con la certificación expedida en fecha seis de diciembre de dos mil diecinueve expedida por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado que corresponde a la toma de nota.

**SEGUNDO.-** El representante de "LA COMISIÓN" se encuentra acreditada su personalidad en términos del mandato correspondiente.

**TERCERO.-** En fecha diez de diciembre de dos mil diecinueve el "STSPE" emplazó a huelga, ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, a LA COMISIÓN solicitando la revisión del convenio laboral en su clausulado relativo al salario por cuota diaria, así como cumplimiento de diversas cuestiones señaladas como violaciones al Convenio Laboral, correspondiéndole a dicho emplazamiento el expediente número 1706/2019/1 radicado el día diez de diciembre de dos mil diecinueve.

**DECLARACIONES:**

I.- Ambas partes se reconocen mutuamente la personalidad con la cual se ostentan.

II.- El "LA COMISIÓN" reconoce como único titular del Convenio Laboral que rige las relaciones de sus trabajadores al "STSPE".

III.- El presente convenio laboral se realiza en términos de los artículos 103 al 105 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y corresponde a su revisión para el clausulado relativo al salario por cuota diaria, así como a diversas cuestiones señaladas como violaciones al mismo y a las disposiciones legales aplicables.

Jared Sanchez B.

Ci

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

IV.- Surte efecto la vigencia de lo aquí convenido a partir del día 1 (uno) de enero del 2020 (dos mil veinte).

Convenio que sujetan, siguiendo el orden planteado en el emplazamiento, al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**A.- INCREMENTO SALARIAL:**

**PRIMERA.**- El "LA COMISIÓN", conviene en otorgar de manera exclusiva a los trabajadores de base y sindicalizados un incremento salarial por la cantidad de **\$900.00 (NOVECIENTOS PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL)**, directo al salario mensual de cada trabajador, retroactivamente a partir del 1 (uno) de enero de 2020 (dos mil veinte).

La cantidad mensual a pagar por cada quinquenio con que cuentan los trabajadores, se calculará tomando como base el monto actual del quinquenio de cada trabajador, más el porcentaje que representa el incremento salarial para el año 2020 sobre el sueldo laboral de cada trabajador.

Motivo por el cual, y no obstante que el porcentaje de incremento del trabajador rebase el monto base de la tabla de quinquenio que se tiene pactada y que se menciona a continuación, se deberá otorgar el porcentaje de incremento que le corresponda a cada uno respecto del quinquenio que se encuentre percibiendo.

En el caso de los trabajadores que no rebasen el monto establecido en la tabla base de quinquenios y cumplan con los años de servicio establecidos, se les continuará aplicando el incremento que refiere la tabla.

AÑOS DE SERVICIO	MENSUAL
5	\$ 542.00
10	\$1,081.00
15	\$ 1,867.00
20	\$ 3,088.00
25	\$ 3,858.00
30	\$5,000.00
35	\$6,000.00
40	\$7,000.00

**B.- EN CUANTO A LAS VIOLACIONES:**

1. **PENSIÓN POR VEJEZ y JUBILACIONES.** "LA COMISIÓN" acuerda que dará respuesta bajo el marco jurídico legal que sostiene la relación entre ambas partes, en los casos que soliciten los trabajadores sindicalizados su derecho a la jubilación o pensión por vejez.

Larrod Sanchez B.

Ci.



↓



2. **NOMBRAMIENTOS.** El "LA COMISIÓN" se compromete a entregar al "STSPE", el FUP (Formato Único de Personal) a mediados del segundo semestre del año en curso, y posteriormente se les hará llegar a los compañeros sindicalizados su nombramiento con los requisitos que establece el artículo 15 de la ley de los trabajadores del estado de Querétaro y el ordinal 13 del reglamento interior de trabajo.

3. **UNIFORMES, MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPO SUFICIENTE.** "LA COMISIÓN" refiere que dará cumplimiento en tiempo y forma a la entrega de uniformes; así mismo, se compromete a continuar otorgando uniformes, materiales y el equipo necesario sin ningún costo para el trabajador sindicalizado en los términos establecidos en el Convenio Laboral y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 fracción VII de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro así como a las condiciones generales de trabajo aplicables a dicho ente, en el entendido que la fecha de entrega será en el tercer bimestre del año 2020, se precisa que en adición a lo que se les otorga por concepto de uniformas, la comisión dará pantalones de mezclilla únicamente para el área de intendencia, todo ello de buena calidad.

4. **SOLICITUD PARA SINDICALIZARSE.** "LA COMISIÓN" seguirá dando respuesta a las solicitudes de sindicalización que el STSPE le presente, bajo el marco jurídico de los ordinales 5 y 86 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y los casos especiales serán atendidos de manera particular en el área de recursos humanos.

5. **PLAZAS VACANTES.** "LA COMISIÓN", refiere que en el primer cuatrimestre, va a dar respuesta a la solicitud que el sindicato le hizo mediante oficio STSPE/CVenFD/262/2019 de fecha 07 de octubre de 2019, con respecto al informe de plazas vacantes definitivas, temporales, de nueva creación, canceladas y/o congeladas, y se compromete a seguir informando a esta representación sindical sobre las plazas vacantes y de nueva creación.

Asimismo, "LA COMISIÓN" y el "STSPE", acuerdan que una vez teniendo la información de las plazas en comento se boletinarán de manera inmediata para que sean concursadas por la base sindicalizada.

6.- **LENTES.** "LA COMISIÓN" se compromete a seguir cubriendo la cantidad de \$1,700.00 (mil setecientos pesos 00/100 moneda nacional) de los lentes graduados a los trabajadores sindicalizados que requieran los mismos.

Asimismo "LA COMISIÓN", se compromete a realizar dentro del primer semestre de este año, una campaña para acercar la prestación del servicio de lentes en sus instalaciones de San Juan del Río y Jalpan.

7.- **PROTESIS DENTAL.** "LA COMISIÓN" se compromete a seguir cubriendo el 100% por ciento del costo de las piezas por concepto de prótesis dental, así como allegar a la región de San Juan del Río, los convenios con los proveedores que brindan ese servicio.

8.- **NIVELACIONES.** "LA COMISIÓN" se compromete que, a partir del segundo bimestre del año analizar las plazas que deban nivelarse; asimismo, en el cuarto trimestre del año en curso gestionará el recurso para nivelar al menos cuatro plazas de manera anual, empezando ello a partir del presente convenio, con la finalidad de que sean presupuestadas con oportunidad.

"LA COMISIÓN" y el "STSPE", determinaran el proceso y los criterios para los cuales se pueden acceder a la nivelación correspondiente.

9.- **COMISIÓN MIXTA DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.** "LA COMISIÓN" y el "STSPE" acuerdan que, en el primer semestre del año 2020 se conformarán las comisiones mixtas de capacitación y adiestramiento y seguridad e higiene, para posteriormente, en el segundo semestre del año se firme y deposite ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje el reglamento de la comisión mixta de capacitación y adiestramiento, seguridad e higiene.

También conviene que, durante el segundo semestre del año en curso, se harán mesas de trabajo entre las comisiones a efecto de que cada una realicen gestiones para desempeñar las funciones que les competen al tenor de lo que se establezca en los citados reglamentos.

10.- **VIVIENDA.** "LA COMISIÓN" y el "STSPE" acuerdan que durante el segundo semestre del presente año se llevarán a cabo mesas de trabajo para el análisis y seguimiento de este punto.

11.- **FONDO DE VIVIENDA.** "LA COMISIÓN" y el "STSPE" acuerdan que durante el segundo semestre del presente año se llevarán a cabo mesas de trabajo para el análisis y seguimiento de este punto.

**C. LICENCIA SINDICAL.** Atendiendo a la petición del "STSPE", mediante oficio STSPE/C.V.en FD/002/2019, en la que se solicita licencia con goce de sueldo de la trabajadora CRISANTA BUSTOS GRANADOS, con número de empleada 41854, se llega al siguiente:

**ACUERDO.** "LA COMISIÓN" otorga la licencia sindical en términos del artículo 51, fracción II, de la ley de los trabajadores del estado de Querétaro, para la trabajadora CRISANTA BUSTOS GRANADOS, por un periodo comprendido del 1 de septiembre de 2019 al 31 de agosto de 2021, y para el caso de que el comité de vigilancia en funciones de dirección termine con antelación su gestión de dirección antes de las fechas ya establecidas, de igual manera concluirá de manera anticipada la licencia de la persona antes referida.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente convenio suple solamente las estipulaciones expresamente mencionadas en su contenido, respecto a su texto, quedando vigentes e intocadas las señaladas en convenios anteriores y que no se encuentren aquí expresamente mencionadas.

**SEGUNDO.** El presente convenio solo aplicará a trabajadores sindicalizados de "LA COMISIÓN".

**TERCERO.** Para su validez, el presente convenio se ratificará en su contenido y alcance ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Querétaro para que forme parte integral del Convenio Laboral y se le dé la aplicación correspondiente.

**CUARTO.** En términos del artículo 105 de la Ley de Los Trabajadores del Estado de Querétaro, las partes se someten para sus subsecuentes revisiones a los términos previstos en los ordinales 103 y 104 de la citada Ley, lo anterior independientemente de su fecha de depósito ante la autoridad

José Sánchez B.

Ci.

competente. Este convenio estará vigente en cuanto al clausulado relativo al salario por cuota diaria a partir del primero de enero de dos mil veinte y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte.

Con lo anterior el "STSPE" y "LA COMISIÓN", dieron por terminada la revisión a los puntos señalados como violaciones por el "STSPE" y al salario por cuota diaria, manifestando el Sindicato que con el presente Convenio Laboral se da por satisfecho y resarcido de las violaciones señaladas en el emplazamiento a huelga, en términos del capítulo correspondiente del presente instrumento.

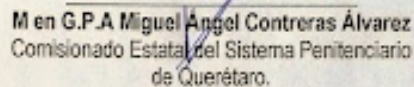
LEIDO QUE FUE EL PRESENTE Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU VALOR Y FUERZA LEGAL, SE FIRMA EN CUATRO TANTOS, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERETARO, QRO, A LOS 18 DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2020 DOS MIL VEINTE.

POR EL "STSPE"

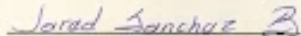
POR "LA COMISIÓN"



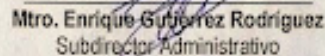
C. Alejandro Medina Manriquez  
Presidente del Comité de Vigilancia en  
funciones de Dirección



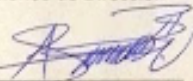
M en G.P.A Miguel Angel Contreras Álvarez  
Comisionado Estatal del Sistema Penitenciario  
de Querétaro.



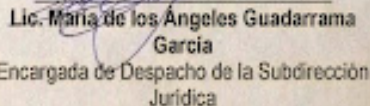
C. Jared Sánchez Bautista  
Secretaría del Comité de Vigilancia en  
funciones de Dirección



Mtro. Enrique Gutiérrez Rodríguez  
Subdirector Administrativo



C. Víctor Hernández Bustos  
Secretario del Comité de Vigilancia en  
funciones de Dirección



Lic. María de los Angeles Guadarrama  
García  
Encargada de Despacho de la Subdirección  
Jurídica